



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO DE ADOPCIÓN Y APADRINAMIENTO DE ANIMALES "ESPARTINAS ACOGE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite la siguiente Memoria Justificativa, con las siguientes características del contrato:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO DE ADOPCIÓN Y APADRINAMIENTO DE ANIMALES "ESPARTINAS ACOGE"
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO.
DIVISIÓN EN LOTES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no se formula la división en lotes, por cuanto las actividades que se desarrollarán conforme a este contrato no son susceptibles de constituir una unidad funcional independiente, pudiendo dificultar la ejecución del contrato y su organización si tales actividades son realizadas por diferentes contratistas.
CPV: <ul style="list-style-type: none">• 79952000-2 Servicios de eventos• 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS (18.029,00 €), IVA incluido.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (44.700,00 €), IVA no incluido, de conformidad al artículo 101 de la LCSP, atendiendo a la duración del contrato y a sus posibles prórrogas.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato coincidirá con la celebración del evento, esto es, el día 17 de noviembre de 2024. En todo caso, si bien ha de tenerse en cuenta que la fecha puede ser susceptible de modificación en el caso de que la previsión del tiempo lo requiera y/o cualquier otra





causa de fuerza mayor.

No obstante, de forma previa a la celebración del evento, el adjudicatario deberá realizar los trabajos relacionados con los montajes de casetas (carpas, jaulas), instalación eléctrica, photocalls, equipos de sonido con una antelación mínima de diez días previos a la celebración del evento, y en todo caso, deberán estar finalizados un día antes a la celebración del evento, esto es, el día 18 de noviembre.

El plazo de desmontaje de las infraestructuras objeto de la contratación será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del evento.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por **DOS (2) ANUALIDADES ADICIONALES**, correspondientes a los años 2025 y 2026, pudiendo el presente contrato llegar a tener una duración total de **TRES (3) ANUALIDADES**, siendo el plazo de ejecución para los ejercicios 2025 y 2026 los que determine en su momento el Ayuntamiento de Espartinas.

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación será el servicio de gestión de infraestructuras y organización general del evento de adopción y apadrinamiento de animales "Espartinas Acoge"

La necesidad e idoneidad de la presente contratación, y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en que dado del éxito del evento "Espartinas Acoge" en el ejercicio anterior, y dado el compromiso del Ayuntamiento de Espartinas de concienciar al municipio de la problemática relativa al abandono de animales, ha decidido celebrar un nuevo evento "Espartinas Acoge" el día 17 de noviembre de 2024.

En relación con la competencia en esta materia, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 22.1. de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que señala que *"corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal. (...)"*

Teniendo en cuenta que es competencia municipal la recogida de animales vagabundos y/o abandonados, y en aras de evitarlo, el Ayuntamiento de Espartinas realizará este evento, con la finalidad de lograr el máximo nivel de bienestar de los animales,





promoviendo al efecto, el fomento de la tenencia responsable, la lucha contra el abandono, y el fomento de la adopción.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato será el servicio de gestión de infraestructuras y organización general del evento de adopción y apadrinamiento de animales "Espartinas Acoge", cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no se formula la división en lotes, por cuanto las actividades que se desarrollarán conforme a este contrato no son susceptibles de constituir una unidad funcional independiente, pudiendo dificultar la ejecución del contrato y su organización si tales actividades son realizadas por diferentes contratistas.

Según el Reglamento (CE) N°213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), el objeto de los lotes que se derivan del presente procedimiento se corresponde con los siguientes códigos:

- **79952000-2 Servicios de eventos**
- **79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.**

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

El Ayuntamiento de Espartinas, a los efectos previstos en el apartado f) del artículo 116 de la LCSP, carece de los medios personales, que ostenten la cualificación técnica, así como materiales, para ejecutar los servicios objeto del contrato, de ahí que resulte necesario la externalización de los mismos, con la finalidad de garantizar que las prestaciones se ejecuten correctamente.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA

En la presente contratación se optará por la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia, según lo dispuesto en el art. 87 y 90 de la LCSP, con los siguientes criterios, que son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 y no suponen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en la licitación.





Por tanto, los requisitos de solvencia establecidos para la presente licitación entran dentro del marco de discrecionalidad del órgano de contratación, sin entrar en arbitrariedad ni desproporcionalidad en su elección, y todo ello de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala en su resolución 68/2018 de 2 de noviembre que los requisitos de solvencia habrán de "i) estar vinculados a lo que sea objeto de la contratación, ii) ser proporcionados a lo que es objeto de la contratación y iii) no ser discriminatorios, en el sentido de ser tan exigentes que de facto solo determinadas empresas puedan cumplir con los mismos, sin que exista justificación suficiente para ello".

Sin perjuicio de lo anterior, señala el art. 77.1.b de la LCSP lo siguiente: "b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...)."

A tal efecto, se establece para el presente contrato la siguiente clasificación como medio alternativo para acreditar la solvencia, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público.

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo L	Subgrupo 5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones.	Categoría 1, ya que la anualidad media del contrato es inferior a 150.000 euros.



La clasificación se ha determinado en base al Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece la correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios.

A continuación, se señalan los medios de solvencia escogidos:

4.1. Solvencia económica y financiera. En los términos del art. 87 de la LCSP, el órgano de contratación, en ejercicio de su libertad para la elección de los medios de solvencia económica más adecuados, establece que el licitador acreditará la solvencia económica y financiera a través del siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se considera que el medio de solvencia económica previsto es adecuado, proporcional y no discriminatorio, en el contexto de la presente licitación, por los siguientes motivos:

- El volumen anual de negocios determinado se considera apropiado, en cuanto el órgano de contratación estima necesario que, para que la empresa adjudicataria acredite tener un músculo económico suficiente que permita garantizar adecuadamente la capacidad económica para ejecutar las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, se ha determinado que dicho volumen anual de negocios ha de ser por un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, para asegurar de manera suficiente que se cuente con la capacidad económica necesaria, teniendo en cuenta las características particulares del evento a realizar.

4.2. Solvencia técnica y profesional. En los términos del art. 90 de la LCSP, el órgano de contratación, en ejercicio de su libertad para la elección de los medios de solvencia técnica



más adecuados en los contratos de servicio, el licitador acreditará la solvencia técnica y profesional a través del siguiente medio:

- **Declaración indicando material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a los que se adjuntará la documentación acreditativa de los mismos.**

Se acreditará mediante declaración enumerando el material, maquinaria y equipo técnico del que se dispondrá para ejecutar los trabajos, adjuntando, en su caso, documentación acreditativa de los mismos (fichas técnicas de los materiales o maquinaria, o, en definitiva, cualquier documentación necesaria para acreditar debidamente todo lo declarado).

Se considera que los medios de solvencia técnica previstos son adecuados, proporcionales y no discriminatorios, en el contexto de la presente licitación, por los siguientes motivos:

- La declaración indicando material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a los que se adjuntará la documentación acreditativa de los mismos, se considera apropiada, en cuanto el órgano de contratación estima necesario que, para que la empresa adjudicataria acredite tener una capacidad técnica suficiente que permita garantizar adecuadamente su solvencia, desde el punto de vista técnico, para ejecutar las prestaciones objeto del contrato será necesario que se acredite debidamente estar en posesión de los medios materiales y técnicos necesarios para llevar a cabo las prestaciones. Por tanto, este medio de solvencia supone un baremo ideal para garantizar la capacidad técnica de cara a llevar a buen puerto los servicios a prestar. Se ha establecido que se acompañe la declaración de los documentos acreditativos de la misma para asegurar la disposición efectiva del material y del equipo técnico.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática mediante fórmulas, atendiendo a la mejor calidad-precio de conformidad con lo siguiente:

- Se justifica el criterio de la oferta económica, ya que supone un ahorro para la Administración contratante, realizando su valoración mediante una fórmula lineal, que permite la distribución proporcional de los puntos, ponderando diferencias existentes entre las diferentes ofertas.
- Se justifica el criterio de experiencia en servicios similares, en tanto que el contar con un contratista con experiencia acreditada en este tipo de servicios supone una mayor garantía para la Administración contratante de que los servicios sean prestados de acuerdo a los mayores estándares de calidad posibles y siempre en cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en los pliegos.





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Deportes

Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

1. Oferta Económica (40 puntos).

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, será asignada con la puntuación máxima de 40 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P= 40*OEM/OEV$$

Donde:

P= Puntuación

OEV= Oferta Económica a valorar

OEM= Oferta Económica menor

En cualquier caso, serán rechazadas las ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

2. Experiencia en servicios similares de diseño, gestión y organización de ferias de adopción de animal/concienciación en el abandono de animales. (60 puntos)

Se valorará con hasta un máximo de 60 puntos la experiencia en la prestación de servicios de diseño, gestión y organización de ferias de adopción de animal/concienciación en el abandono de animales en los últimos cinco años.

Se puntuará con 10 puntos por cada certificado de buena ejecución aportado y hasta un máximo de 60 puntos, firmados por la Entidad y/o Administración Pública a los que se prestó los citados servicios, en los que conste objeto, duración e importe del contrato.

El licitador aportará los certificados de buena ejecución junto a su proposición económico en el archivo electrónico único.

En caso de no aportarse la documentación indicada, obtendrá en este criterio de adjudicación 0 puntos.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €) más 21% en concepto de IVA por importe de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (3.129,00 €), sumando DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS (18.029,00 €).**

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60

contratacion@espartinas.es

espartinas.es





El desglose del presupuesto base de licitación, por período estival, es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DE PERSONAL	2.941,18 €
COSTES DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIÓN	7.815,13 €
COSTES DE GESTIÓN DE RRSS, DISEÑO DE IMAGEN Y VINILOS	1.764,71 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	12.521,01 €
GASTOS GENERALES (13%)	1.627,73 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	751,26 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.900,00 €
IVA (21%)	3.129,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL	18.029,00 €

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, teniendo en cuenta los costes directos (personales, equipamiento...), los costes indirectos (gastos de formación del personal...) así como, los gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Los precios ofertados por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.

El valor estimado, de conformidad a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (44.700,00 €)**, IVA no incluido, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
DURACIÓN INICIAL (ANUALIDAD)	1ª PRÓRROGA (ANUALIDAD)	2ª PRÓRROGA (ANUALIDAD)	

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





2024)	2025)	2026)
14.900,00 €	14.900,00 €	14.900,00 €
VEC TOTAL		44.700,00 €

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

7.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se estima que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación del presente contrato de servicios es el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, conforme al art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

8.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato coincidirá con la celebración del evento, esto es, el día 17 de noviembre de 2024.

En todo caso, si bien ha de tenerse en cuenta que la fecha puede ser susceptible de modificación en el caso de que la previsión del tiempo lo requiera y/o cualquier otra causa de fuerza mayor.

No obstante, de forma previa a la celebración del evento, el adjudicatario deberá realizar los trabajos relacionados con los montajes de casetas (carpas, jaulas), instalación eléctrica, photocalls, equipos de sonido con una antelación mínima de diez días previos a la celebración del evento, y en todo caso, deberán estar finalizados un día antes a la celebración del evento, esto es, el día 18 de noviembre.

El plazo de desmontaje de las infraestructuras objeto de la contratación será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del evento.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por **DOS (2) ANUALIDADES ADICIONALES**, correspondientes a los años 2025 y 2026, pudiendo el presente contrato

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





llegar a tener una duración total de **TRES (3) ANUALIDADES**, siendo el plazo de ejecución para los ejercicios 2025 y 2026 los que determine en su momento el Ayuntamiento de Espartinas.

9.- CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución en esta licitación, las siguientes de carácter social y medioambiental, al considerarse directamente vinculadas con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

- *Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre al corriente del pago de la cotización a la Seguridad social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*
- *Adopción de las medidas oportunas en la ejecución del contrato para evitar la contaminación medioambiental.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4.c) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), las condiciones especiales de ejecución incluidas en el presente pliego tienen por objeto garantizar el cumplimiento de objetivos sociales y medioambientales esenciales para el correcto desarrollo del evento Espartinas Acoge. A continuación, se expone la justificación y motivación de cada una de estas condiciones:

- Las condiciones relativas al cumplimiento de los convenios colectivos y de garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones salariales y con la Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos al contrato, son condiciones esenciales para asegurar, por un lado, que las prestaciones objeto del contrato se realicen en condiciones de trabajo justas y adecuadas, además de realizar en un entorno seguro y saludable que garantice la seguridad de los trabajadores y de los





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Deportes

- asistentes al evento, y por otro lado, para asegurar la legalidad y transparencia de las relaciones laborales que origine el contrato, protegiendo a los trabajadores adscritos al mismo y fomentando la responsabilidad social del adjudicatario.
- La condición relativa a la seguridad de los asistentes y participantes en el evento es sumamente relevante, en tanto que este tipo de medidas son fundamentales para garantizar la prevención de incidentes y lograr un entorno seguro para todos los involucrados, siendo esta condición, por tanto, clave para garantizar que el evento sea una experiencia positiva y segura para todos los asistentes.
 - La condición relativa al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos es esencial para salvaguardar la privacidad y los derechos de las personas cuyos datos puedan ser tratados durante la ejecución del contrato, de tal manera que el tratamiento de sus datos se realice de forma segura y conforme a la ley, protegiendo la confidencialidad y los derechos de los individuos.
 - La condición medioambiental establecida se determinará para evitar, en la medida de lo posible, los daños medioambientales que puedan producirse por la ejecución de las actividades relacionadas con el evento, haciendo hincapié en la utilización de materiales reciclados, para reducir en la medida de lo posible, el impacto medioambiental que suelen tener este tipo de eventos. Esta condición va dirigida a fomentar prácticas sostenibles y responsables en la ejecución del servicio, contribuyendo a la conservación del entorno natural y al cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos por el municipio de Espartinas.

A estas obligaciones se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita al Órgano de Contratación de este Ayuntamiento que acuerde la iniciación del expediente de contratación de los SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO DE ADOPCIÓN Y APADRINAMIENTO DE ANIMALES "ESPARTINAS ACOGE", conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En Espartinas a fecha de firma.

Pablo Márquez Rodríguez

Delegado de Medio Ambiente y Limpieza viaria.

Ayuntamiento de Espartinas.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

